



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN N° 037-2019-MINAM/VMDERN/PNCB-UA-AAF

Lima, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 206-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP de fecha 14 de octubre de 2019, Memorando N° 675-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP de fecha 16 de octubre de 2019, Memorando N° 217-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP de fecha 16 de octubre de 2019, Memorando N° 691-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP de fecha 18 de octubre de 2019, Memorando N° 226-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP de fecha 21 de octubre de 2019 e Informe N° 126-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF-LOG de fecha 21 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Conservación de Bosques, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, en octubre de 2013 el Fondo Climático Mundial – CIF aprobó el Plan de Inversión Forestal – FIP, conformado por cuatro proyectos, asignando como organismo de apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM); siendo que las contrataciones realizadas a propósito de la Cooperación Técnica antes mencionada, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pero sujetas a supervisión, según lo indicado en el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 206-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP, la Jefa (e) de la Unidad de Programas y Proyectos, solicita la inclusión de once (11) actividades en el Plan Anual de la Contrataciones del presente ejercicio presupuestal, en el marco de los convenios suscritos en concordancia con el Plan de Inversión Forestal – FIP;

Que, mediante Memorando N° 675-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP, el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Jefe del Área de Administración y Finanzas, la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestal (CCP) N° 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771 y 772 por el importe total de S/220,000.00 (doscientos veinte mil con 00/100 Soles); dichos recursos fueron otorgados, a cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 217-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP, la Jefa (e) de la Unidad de Programas y Proyectos, informa la modificación del valor estimado debido a la





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del Cambio
Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ampliación de plazos de ejecución de las actividades en el marco de los convenios suscritos en concordancia con el Plan de Inversión Forestal – FIP;

Que, mediante Memorando N° 691-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/JA/APP, el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Jefe del Área de Administración y Finanzas, el otorgamiento de las Previsiones Presupuestales N° 37, 38 y 39 por el importe total de S/1'100,000.00 (un millón cien mil con 00/100 Soles). Dichos recursos fueron otorgados, a cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con Memorando N° 226-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP, la Jefa (e) de la Unidad de Programas y Proyectos, con documento de referencia i), la Jefa (e) de la Unidad de Programas y Proyectos, solicita la no inclusión en el PAC de dos de las actividades propuestas;

Que, mediante el Informe N° 126-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/JA/AAF-LOG, la Responsable de Logística informa que resulta necesaria la inclusión de ocho (08) procedimientos de selección en el PAC-2019, por lo que solicita se formalice su modificación;

Que, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, la aprobación del PAC, según lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del Cambio
Climático

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, a través del literal a) del numeral 2.2, del artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2019-MINAM/VMDERN/PNCB, de fecha 02 de enero de 2019, se delega en el Coordinador Responsable del Área de Administración y Finanzas de Conservación de Bosques durante el Año Fiscal 2019, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Conservación de Bosques, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, a fin de incluir ocho (08) procedimientos de selección;

Con el visado de la Responsable de Logística, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica y el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2019-MINAM/VMDERN/PNCB;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, a fin de incluir ocho (08) procedimientos de selección, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FRANCISCO R. ARCE TAFÍA
Jefe del Área de Administración y Finanzas
CONSERVACIÓN DE BOSQUES
MINISTERIO DEL AMBIENTE

